

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 15 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3292

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 50.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.60
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las margenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todos los disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 215 de 1919, de 7 de Noviembre, por el cual se hacen nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 5952

Decreto número 218 de 1919, de 8 de Noviembre, por el cual se concede la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias..... 5952

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 43 de 1919, de 19 de Noviembre, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica..... 5951

Decreto número 44 de 1919, de 19 de Noviembre, por el cual se crea una Junta de Vigilancia y Fiscalización de los trabajos del nuevo Hospital «Sanito Tomás» y se nombra las personas que deben intervenir..... 5952

Decreto número 45 de 1919, de 19 de Noviembre, adicionado al número 44 de 19 de Noviembre, por el cual se crea la Junta de Vigilancia y Fiscalización de los trabajos de construcción del nuevo Hospital «Sanito Tomás»..... 5952

SECCION PROPIEDAD

Resolución número 37 de 26 de Octubre de 1919, recaída en un memorial dirigido por varios vecinos del Distrito de La Chorrera..... 5952

Resolución número 38 de 26 de Octubre de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 5952

Contrato número 13..... 5952

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 15 de 1919, de 10 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón..... 5952

Resolución número 24, de 3 de Noviembre de 1919, por la cual se archiva una multa impuesta..... 5952

Resolución número 27, de 3 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una licencia..... 5952

Resolución número 28, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se archiva un nombramiento..... 5952

Resolución número 29, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se archiva una multa impuesta..... 5952

Resolución número 30, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 31, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 32, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 33, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 34, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 35, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 36, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 37, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 38, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 39, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 40, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 41, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 42, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 43, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 44, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 45, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 46, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 47, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 48, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 49, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 50, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 51, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 52, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 53, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 54, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 55, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 56, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 57, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 58, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 59, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 60, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 61, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 62, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 63, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 64, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 65, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 66, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 67, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 68, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 69, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 70, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 71, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 72, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 73, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 74, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 75, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 76, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 77, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 78, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 79, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Resolución número 80, de 12 de Noviembre de 1919, por la cual se concede una fianza..... 5952

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 43 DE 1919

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que por el artículo 3º de la Ley 41 de 1912, se destinó la Isla de Coiba para el establecimiento de una Colonia Penal.

2º Que la Ley 44 de 1919, dispone en su artículo 1º que el Poder Ejecutivo procederá dentro del más breve término, y como se lo permitan los recursos del Tesoro, a establecer, dirigir, organizar, fomentar y administrar la Colonia Penal citada.

3º Que los artículos 2º y 7º inclusive de la expresada Ley 44 de 1919, facultan al Poder Ejecutivo para dictar todas las medidas que se relacionen con la fundación de dicha colonia.

4º Que en el actual Presupuesto no hay partida votada para esos gastos.

5º Que se han llenado los requisitos exigidos por la Constitución; y

6º Que de acuerdo con el artículo 3º del Decreto número 75 de 1919, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, el 25% del excedente en las rentas sobre los gastos se destina a cubrir los créditos extraordinarios o suplementales que se abran para atender a gastos de necesidad imprescindible, como es el que motiva el presente crédito.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito extraordinario hasta por la suma de B. 30,000.00 que se descontará del excedente de las rentas presupuestadas en los primeros seis meses del actual bienio económico, imputable al Departamento de Fomento, así:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

Capítulo 10.

Gastos Varíos.

Artículo 3º. Para atender a los gastos que demande el establecimiento de la Colonia Penal de Coiba, conforme a las Leyes 41 de 1912 y 44 de 1919, hasta B. 30,000.00.

Dése cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones de la expedición de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 44 DE 1919

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea una Junta de Vigilancia y Fiscalización de los trabajos de construcción del nuevo Hospital «Santo Tomás»...

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo...

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase una Junta de Vigilancia y Fiscalización de los trabajos de construcción del nuevo Hospital «Santo Tomás»...

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 45 DE 1919

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

adicional al número 44 de 10 de Noviembre por el cual se crea la Junta de Vigilancia y Fiscalización de los trabajos de construcción del nuevo Hospital «Santo Tomás».

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente regular las funciones de la Junta creada por el Decreto número 44 citado, a fin de obtener de sus labores el mayor beneficio posible.

DECRETA:

Artículo 1º La Junta de Vigilancia y Fiscalización del nuevo Hospital «Santo Tomás», dirigirá todos los negocios relacionados con su construcción...

Artículo 2º Créanse las siguientes comisiones: 1ª de MATERIALES Y COMPRAS; 2ª de ARQUITECTURA; 3ª de EMPLEOS; y 4ª de FISCALIZACIÓN.

Artículo 3º La Comisión de Materiales y Compras tendrá a su cargo todo asunto relacionado con compras y materiales para el nuevo Hospital.

Artículo 4º Toda compra o gasto por sumas que no excedan de B. 250.00 puede hacerse por el Jefe de esta Comisión sin previa aprobación de la Junta...

Artículo 5º Un completo record de todas y cada una de las transacciones de esta Comisión será llevado constantemente y se presentará en un estado completo de él en cada sesión ordinaria de la Junta.

Artículo 6º Toda cuenta por materiales antes de ser presentada a la Oficina de Fiscalización de Cuentas para la expedición del cheque correspondiente, debe ser aprobada por el Arquitecto...

Artículo 7º La Comisión de Arquitectura tendrá la dirección absoluta de todos los asuntos pertenecientes a los planos, especificaciones, construcción y distribución del nuevo Hospital.

edificios, el arreglo interno y sus equipos, así como las calles y urbanización y asfalto de los edificios y terrenos.

Artículo 8º La Comisión de Empleos tendrá a su cargo todo asunto relacionado con el personal que se emplee en los trabajos del nuevo Hospital.

Toda solicitud de empleo será considerada por esta Comisión y recomendada a la Junta para su aprobación o rechazo.

Artículo 9º La Comisión de Fiscalización examinará y aprobará las planillas de sueldos y cualquier otro gasto que se efectúe de tiempo en tiempo.

Después de examinadas todas las cuentas y aprobadas o rechazadas por la Comisión, deben ser presentadas al Presidente de la Junta para que las autorice con su firma antes de llevarlas a la Oficina de Fiscalización por su pago.

Artículo 10º El Ingeniero Arquitecto tendrá a su cargo todo lo relacionado con el levantamiento de planos, preparación de especificaciones y dirección de los trabajos en general de construcción del Hospital.

Tanto el Ingeniero Consultor como el Arquitecto cooperarán en todo lo posible al buen éxito de los trabajos que les son encomendados y cuando la Junta lo requiera remitirán un informe completo de sus labores.

Artículo 12º El Contable tendrá a su cargo la contabilidad del nuevo Hospital en construcción.

Artículo 13º Nómbrase a los señores James C. Wright, Daniel E. Wright y Juan J. Méndez, Ingenieros Arquitectos e Ingeniero Consultor y Contable, del nuevo Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de B. 350.00, B. 200.00 y B. 175.00, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 37

reciada a un memorial dirigido por varios vecinos del Distrito de La Chorrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Octubre 20 de 1919.

En memorial de 23 de Agosto del presente año, manifiestan a este Despacho varios vecinos del Distrito de La Chorrera que el señor José Pastor Miranda, residente en este Distrito...

Establece el inciso único del artículo

1413 del Código Administrativo, en aquellas poblaciones de la República en donde no haya un médico al público en donde el nacional o extranjero, uno graduado nacional o extranjero, la autoridad del lugar tolerará, por el tiempo que dure este estado de cosas, que ciertas personas que posean algunos conocimientos prácticos de medicina confinen dando sus consejos en esta materia.

En vista, pues, de lo expuesto, de conformidad con la cita que antecede, y considerando que no es justo privar a toda una población de los servicios prácticos de medicina que persona capaz—según información de los innumerables vecinos de aquel Distrito—puede proporcionarles; teniendo en cuenta además la falta de médico graduado en aquella sección de la Provincia.

SE RESUELVE:

Que la primera autoridad política del Distrito de La Chorrera tolere, de conformidad con la disposición arriba citada, que el señor José Pastor Miranda, como todas aquellas personas que posean conocimientos prácticos de medicina, continúen prestando sus servicios a los vecinos del Distrito de La Chorrera, mientras no vaya allí ejerciendo la profesión un médico graduado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 38

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, Octubre 30 de 1919.

Vista la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado el doctor José E. Calvo del puesto de Médico del Hospital Santo Tomás encargado de la Profilaxis Venérea,

SE RESUELVE:

Aceptarla y darle las gracias al doctor Calvo, en nombre del Gobierno, por los buenos servicios que ha prestado en el cumplimiento de los deberes inherentes a dicho puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Pedro Medina, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete:

- a) A acarrear el material que se enumera más adelante desde el muelle de Aguadulce al puente de Conaca.
b) A alquitrantar debidamente en caliente y por dos veces los nuevos tabiques y rieles laterales que va a usar.
c) A renovar los rieles laterales y tabiques que forman actualmente el piso del puente, sacando los pernos para reemplazarlos en el piso nuevo.
d) A construir el piso nuevo con la madera que le proporcione el Gobierno fijando los rieles de madera a los tabiques con un perno por cada tres tabiques por lo menos.
e) A dejar una luz de 1.8 entre los tabiques al construir el piso.
f) A alquitrantar nuevamente la

superficie superior del nuevo piso y regar sobre ella una capa de arena que debe quedar agarrada al alquitrán.

g) Remover del puente y sus cercanías todo objeto que constituya un estorbo.

h) Ejecutar también debidamente cualquier otro trabajo no mencionado pero que sea necesario para la terminación del piso del puente, e

i) Aceptar las decisiones del Ingeniero del Gobierno en cuanto a la interpretación de estas especificaciones.

Artículo 2º El Gobierno se compromete:

- a) A entregar al Contratista en el muelle de Aguadulce: 126 tabiques de 3 x 12 x 18; 300 pies lineales de listón de 6 x 8; 6 latas de alquitrán.
b) A pagar al Contratista la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) como toda compensación por el trabajo efectuado una vez que este sea recibido oficialmente.

Artículo 3º El Contratista queda obligado a entregar terminado el trabajo de que se ha hecho referencia, dos meses después de que se le hayan entregado los materiales mencionados.

En fe de lo cual se extiende el presente en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

(sic) J. Almirátegui.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 30 de Octubre de 1919.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 16 DE 1919

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Temistocles Aguilera, Cartero de la Agencia Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 126

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 126.—Panamá, 8 de Noviembre de 1919.

Apruébase la multa de CINCUENTA CENTÉSIMOS DE BALBOA (B. 0.50) impuesta por el señor Inspector de la Tercera Sección del Telégrafo a la Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Las Minas, por falta en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JOAN B. SOSA.

Vertical text on the right edge of the page, likely a page number or index reference.

nes ha hecho su esposo a Emma Stevens Gansco.

Diligencia de esta fecha del Juzgado Quinto Municipal, por la cual Valentin Arosemena constituye hipoteca para responder de los perjuicios que un secuestro propuesto por Valentin Arosemena Jr., pueda ocasionar a Juan B. Espinosa.

Escritura número 372 de 21 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Lorenzo de Obaldia protocoliza el título de dominio sobre un lote de terreno ubicado en el Varital.

Escritura número 172 de 15 de Octubre último, de la Notaría de Bonas del Toro, por la cual Alexander Williams, Jorge Augusto West y otros, constituyen una sociedad denominada «Alexander Williams y Compañía».

Escritura número 171 de 14 de Octubre último, de la Notaría de Bonas del Toro, por la cual se protocoliza el acta de la Sociedad denominada «Odd Fellows Building Association» en que se elige nueva Junta Directiva.

Escritura número 169 de 27 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Faldas de Ancoña» ubicado en el Distrito de Nautá a Elisapdo Cornejo.

Panamá, Noviembre 6 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro descriptivo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita a las personas que a continuación se encuentran para que en el perentorio término de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, se presenten a la oficina del suscrito, ya personalmente o por medio de interpuesta persona, a pagar el impuesto correspondiente al presente año sobre inmuebles y semovientes. Previéndoles que si que no lo haga así en el término indicado, se le promoverá el correspondiente juicio ejecutivo, el cual se adelantará con los estrados de la oficina del suscrito:

- Andrés Guevara
Daniel George T.
Gerardo de León
Alejandro López
Luis Mora
Antonio Martínez

José Rodríguez R.
Manuela Ramos

Tenaura Robles
Manuel Salazar.

Aguadulce, Noviembre 11 de 1919.

El Colector de Hacienda,

A. CRUZ D.

15 vs. 1.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor José Jil Mena ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:
«Señor Gobernador de la Provincia:

Como encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia, solicito de Ud. la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de 10 hectáreas de extensión, ubicada en el Corregimiento de Pinogana, Distrito del mismo nombre de esta Provincia, el cual denominaré «Chuperti» y alindado así: Norte, terrenos baldíos; Sur, río Taura; Este, quebrada Chuperti; y Oeste, cultivos de Víctor Caicedo.

En mi concepto, este lote de terreno no es de los determinados inajudicables por el artículo 206 del Código Fiscal.

Presento a Ud. tres declaraciones de testigos hábiles que comprueban mi estado de jefe de familia y por tanto, este pedimento lo fundo en el artículo 161 del Código Fiscal.

Me llamo José Jil Mena, natural y vecino de Pinogana y agricultor.

Confiero poder especial para que me represente en esta solicitud hasta firmar el título respectivo al señor Alejandro C. Ayala, mayor de edad, con residencia en la Avenida B. número 77.

Panamá, Septiembre de 1919.

Rogado por José Jil Mena que no sabe firmar, lo hace el suscrito,

A. Noli B.

Por tanto, y para que se sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las cuatro de la tarde, de hoy ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

R. ESTRINEAULT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca a este tribunal Guss Theodore Manning a estar a derecho en el juicio que contra él y otro se sigue por el delito de atentado contra la autoridad: bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece. Se recuerda a las autoridades tanto del orden público como judicial y a los panameños todos en el deber en que están de aprehender al sindicado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

Este edicto es por el término de doce días.

La citación del sindicado es la siguiente:

De veintiocho años de edad, casado, guarino de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica, natural de Estados Unidos y católico.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. SALAZAR.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

12 vs. 7.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien nostrano, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de «Capellanías», sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza todo aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

El Alcalde,

W. BUSTO.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 8.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo pálido, marcada a fuego en la pulpa izquierda con el ferrete que aquí se diseña (A). La novilla en referencia es de cuarta talla y es denunciada como bien vacante sin tener dueño conocido; y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho, a reclamar por vía legal, y de lo contrario será vendida en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—5.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Boco, vecino de este Distrito, se encuentra hace un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillo, coliblanca.

Y herdada a fuego en la pulpa izquierda, así como en la paleta del mismo lado, y en la derecha con este ferrete (B).

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiese reclamación alguna, la vaca será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y en su caso al que resulte favorecido en el remate.

Fijada en esta localidad, por el término de treinta días; se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Calobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—5.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, chinga, gaucha de la oreja derecha, con la señal de sanare siguiente: dos muescas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro (C). Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar de los «Pastanos», desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, lo que dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Penonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

R. de la Guardia J.

30 vs. 16.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Fernández, se encuentra depositado un novillo de color hocoso, lombamarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda con los siguientes ferretes NG H G y en la paleta del mismo lado con el siguiente: MP. El toro en referencia es renco de la pulpa donde está marcado; y de segunda talla.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario será vendido en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—27.